

República de Colombia



*Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.*

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, seguida por el señor German Mauricio Arbeláez Álzate, a través de apoderado judicial, en contra de Luz Mila Gómez Ramírez y otro.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 110

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Dorance Marín Aguirre
Cesionario: German Mauricio Arbeláez Álzate
Demandada: Luzmila Gómez Ramírez y otro
Radicado: 17433 40 89 001 2018 00050 00

La parte demandante quien actúa a través de apoderado judicial, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

“El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro.108-15603”

Se anexo el folio de matrícula inmobiliaria.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 N° 1 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada Luzmila Gómez Ramírez, C.C Nro. 24.723.235, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-15603, inscrito en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, comunicando la medida de embargo decretada, una vez obre constancia en el proceso sobre la inscripción de la medida se resolverá el secuestro.

Advirtiéndose, que para el efecto la parte interesada deberá si es su interés solicitar le sea remitido el oficio debidamente firmado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Público de la localidad, o directamente, para que proceda con la radicación ante la respectiva Entidad, toda vez que conforme le Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 157
Fecha: 18 de octubre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2ae042a1aa3737edf87d2eea7b54154b395353bec7e8d98a0f841f03324bb0**

Documento generado en 14/10/2022 02:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>